

## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 820 RADICADO Nº 2016-00652-00

Atendiendo la solicitud en el oficio que antecede, se le informa al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, que NO es posible tomar nota de embargo de remanentes, toda vez que en el presente asunto terminó por desistimiento tácito, mediante auto del 8 de junio de 2.021, por inserción de estados del 9 de junio de la misma anualidad.

Lo anterior dando respuesta a sus oficios Nº. 0980, radicado 05001400302820170012400.

NOTIFÍQUESE.

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

OFICIO N° 612/2016/00652/00 27 de julio de 2.021

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
j06ejecmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLIN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: NO TOMA NOTA DE REMANENTES DEMANDANTE: EDWARD YOHNEY FLOREZ DEMANDADO: ERIC ALBERTO CHACON ARIAS

Respetados señores,

Por medio del presente me permito informarle que NO es posible tomar nota de embargo de remanentes, toda vez que en el presente asunto terminó por desistimiento tácito, mediante auto del 8 de junio de 2.021, por inserción de estados del 9 de junio de la misma anualidad.

Lo anterior dando respuesta a sus oficios Nº. 0980, radicado 05001400302820170012400.

Cordialmente,

ALEXANDRAM, GUERRA MESA